

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Naciones Unidas (Noticias ONU):

- **Cuarenta muertos y récord de arrestos durante las protestas en Venezuela.** La Oficina de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó este martes que durante las protestas acontecidas la semana pasada en el país sudamericano se produjo el número más alto de detenciones realizadas durante un solo día “desde hace al menos 20 años”. Durante un encuentro con los medios de comunicación en Ginebra, el portavoz de la Oficina, Rupert Colville, detalló que entre el 21 y el 26 de enero se habrían producido unos 850 arrestos que incluirían a 77 niños, algunos de 12 años. "Solo el 23 de enero, si recuerdan el pasado miércoles fue el día más importante, creemos ahora que por lo menos hubo 696 detenciones en todo el país. Los abogados están verificando la información que siguen recibiendo. Es el mayor número de detenciones registradas en un solo día desde hace al menos 20 años". Del mismo modo, Colville actualizó la cifra de fallecidos y consideró que en estos momentos es ligeramente superior a las 40 personas. “Al menos 26 personas murieron supuestamente después de haber recibido disparos de las fuerzas de seguridad o de miembros de grupos armados progubernamentales durante las manifestaciones que tuvieron lugar entre el 22 y el 25 de enero. Por lo menos cinco personas habrían fallecido durante los allanamientos ilegales de viviendas en vecindarios pobres, también presuntamente a manos de las fuerzas de seguridad. Las redadas se producen pocas horas después de las protestas en esos barrios”. El vocero añadió que unas once personas no identificadas fueron asesinadas en los saqueos que se produjeron durante las protestas y que un miembro de la Guardia Nacional habría fallecido a manos de un individuo no fichado en el Estado de Monagas. Sanciones de Estados Unidos. Cuestionado acerca del posible impacto a los derechos humanos y humanitario que puedan causar las sanciones a la compañía estatal Petróleos de Venezuela, anunciadas este lunes por Washington, Colville destacó que con las sanciones siempre se corre el riesgo de provocar un impacto más allá de sus objetivos. “Si las sanciones empeoran aún más la situación de la población en general, obviamente sería una medida muy desafortunada y quizás algo que habría que evitar”, declaró el vocero. En cuanto a la petición del presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, para que Michelle Bachelet visite con urgencia el país, el portavoz dijo que de momento no se dan las condiciones para asegurar que el viaje merezca la pena y tenga acceso libre a todas las zonas.

Brasil (EP):

- **Lula recurre al Supremo Tribunal Federal para poder asistir al funeral por su hermano.** El ex presidente de Brasil Luiz Inácio Lula da Silva ha solicitado al Tribunal Supremo Federal (TSF) que le autorice a salir de la prisión de Curitiba donde cumple condena para asistir al funeral por su hermano, después de que la Policía Federal le negara el permiso. Lula pidió el martes a la Policía Federal que le permitiera acudir al velatorio y el entierro de su hermano Genival Inácio da Silva, que ha muerto a los 79 años de edad a causa de un cáncer de pulmón. La ley brasileña permite a los presos salir brevemente de prisión por la muerte de un familiar cercano. El cuerpo de seguridad le negó el permiso alegando que no hay agentes ni recursos suficientes para garantizar la seguridad de Lula, ya que la mayoría de los efectivos y equipos están trabajando en las operaciones de búsqueda y rescate en Brumadinho, donde el pasado viernes colapsó una presa dejando al menos 84 muertos y 300 desaparecidos. La defensa de Lula recurrió inmediatamente ante el STF argumentando que estar presente en "la última despedida" a su hermano es un Derecho Humano y subrayando la urgencia, ya que el funeral está previsto para este mismo miércoles a las 13.00 (hora local) en Sao Paulo, según la Agencia Brasil. Lula está preso desde el pasado mes de abril para purgar una condena a doce años de cárcel por aceptar un tríples de lujo en Sao Paulo de la constructora OAS como pago a sus favores políticos. Ya ha sido imputado en otros seis casos derivados de 'Lava Jato' y tiene tres denuncias pendientes. El antiguo sindicalista esgrime que todas estas acusaciones obedecen a una persecución política contra él y contra su sucesora en el cargo, Dilma Rousseff, por parte de las nuevas autoridades brasileñas.

Perú (La Ley):

- **Poder Judicial envió al Congreso observaciones a Ley Orgánica de la JNJ.** El titular del Poder Judicial, José Luis Lecaros, envió al Congreso de la República el documento con la postura de la institución sobre la Ley Orgánica de la Junta Nacional de la Justicia, en la que se plantean diez observaciones a la iniciativa. El texto de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) ha merecido diversas observaciones por parte del Poder Judicial, de acuerdo al documento enviado este lunes por su titular, José Luis Lecaros, al Congreso de la República. Entre las 10 observaciones que se han planteado destacan la referida a la ratificación de magistrados, así como la evaluación parcial de desempeño de los mismos ya que ello, según indican, afectaría al principio constitucional de independencia judicial. En el texto también se señala que debe prevalecer una norma que regule el ámbito de actuación y funciones tanto de la JNJ como de la Comisión Especial, ya que ambas instituciones son permanentes e interrelacionadas pero responden a una estructura, finalidad y organización distinta. Además, se plantea la incorporación de la Academia de la Magistratura (Amag) como eje central en la formación y selección de magistrados. Por otro lado, se advierte de una posible perturbación de la correcta marcha institucional con la prohibición de designar magistrados sin comunicar a la JNJ en casos de muerte y enfermedad. El documento finaliza con dos observaciones por parte del Poder Judicial, referidos a la elección de los miembros de la JNJ: que la calificación del ejercicio de la cátedra contemple una calificación más estricta que la del tiempo mínimo de ejercicio y que el tiempo mínimo requerido como investigador en materia jurídica sea superior a los 15 años, como se propone.

Venezuela (El Universal):

- **Tribunal Supremo prohíbe salida del país a Guaidó.** El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) prohibió salir del país a Juan Guaidó, presidente de la Asamblea Nacional y proclamado presidente encargado, y continuará con las investigaciones en su contra en momentos que la comunidad internacional incrementa la presión contra Nicolás Maduro. El presidente del Tribunal Supremo, Maikel Moreno, declaró que “en nombre de la República” el máximo tribunal se declara competente para conocer el presente asunto” y “acuerda continuar con la investigación”, así como prohibir al legislador la “salida del país sin autorización hasta tanto se culmine la investigación”, entre otras medidas cautelares, reseñó AP. La decisión de la sala plena del máximo tribunal no fue aprobada por unanimidad. El magistrado de la Sala Social, Danilo Mojica, indicó en su cuenta de Twitter que salvó su voto por “contravenir” la ley del Tribunal Supremo.

Estados Unidos/México (NYT):

- **Los abogados del Chapo presentan su caso en tan solo media hora.** Los métodos más comunes del narcotraficante Joaquín Guzmán Loera para evadir la prisión en México fueron la fuga (en dos ocasiones de dos distintos penales en su país) y evitar que lo atraparan en primer lugar. Pero ahora que el Chapo está bajo juicio en la Corte Federal de Distrito de Brooklyn, sus abogados se vieron obligados a montar una defensa legal. El martes 29 de enero, como muchos sospechaban, quedó claro que no iban a presentarla. Su exposición a favor del Chapo frente al jurado empezó a las 9:38 de la mañana en Nueva York cuando uno de los abogados, Jeffrey Lichtman, llamó al banquillo a un agente del FBI que discutió cómo obtuvo una evidencia que no tenía relación con el caso del Chapo. Lichtman después leyó en voz alta una estipulación, un documento según el cual desde hace varios años su cliente ha estado endeudado. Lichtman concluyó su presentación a las 10:08 de la mañana. “Y así, su señoría, concluye la defensa”, dijo. Desde el inicio del proceso en el tribunal quedó claro que había poco que hacer a favor de Guzmán Loera quien ha estado bajo investigación por parte de las autoridades estadounidenses desde hace más de una década. La situación se complicó aún más porque en 2016 confesó ser un narcotraficante en una entrevista para la revista Rolling Stone. Aún así, la presentación de los abogados ante el jurado de tan solo media hora fue notablemente corta en comparación a la de los procuradores, que dieron por concluida su demostración el lunes. Durante más de diez semanas, los fiscales ahogaron en montañas de evidencia a la defensa con los testimonios de 56 personas y pruebas que incluyeron llamadas telefónicas en las que el Chapo discute negocios del Cártel de Sinaloa, así como mensajes interceptados de él con su esposa, Emma Coronel, y con mujeres con las que tuvo amoríos. Los problemas en el juzgado para Guzmán Loera comenzaron desde noviembre, en cuanto Lichtman dio su exposición inicial. Su apuesta fue presentar a su cliente como un hombre a quien durante años había incriminado su socio del cártel, Ismael “el Mayo” Zambada; según Lichtman, el Mayo conspiró con agentes estadounidenses deshonestos y con un gobierno mexicano irremediabilmente corrupto. Hubo dos grandes problemas con ese argumento. El primero fue que el juez encargado, Brian Cogan, interrumpió a

Lichtman a la mitad del discurso, a pedido de la procuraduría, para enfatizarle que cualquier cosa que afirmara ahí tendría que respaldarla después con evidencia contundente. El segundo fue que ese argumento, verdadero o no, no excluye la posibilidad de que el Chapo sí sea un narcotraficante y culpable de los diversos cargos que enfrenta. Durante el juicio, Lichtman y los otros dos integrantes del equipo de defensa —William Purpura y A. Eduardo Balarezo— dedicaron su tiempo a intentar socavar la credibilidad de los catorce testigos cooperantes (los que declararon a cambio de una posible reducción en su sentencia). Esos intentos fueron exitosos en algunas ocasiones, y fracasaron en otras. La mayoría de los testigos ya habían sido acusados de diversos delitos federales en Estados Unidos y usualmente confesaban sus fechorías antes de que la defensa pudiera sacarlas a la luz. Antes de que iniciara el proceso en el tribunal, los abogados del Chapo se habían enfocado en señalar las duras condiciones de su detención, en el ala de máxima seguridad de la prisión federal de Manhattan. Debido al historial de fugas de Guzmán Loera, fue puesto en aislamiento durante varios meses y se le prohibía estar en la misma habitación que sus abogados. Las reuniones previas al juicio se realizaron por medio de una ventana de plexiglás, con la incomodidad que eso conlleva. El equipo de abogados intentó con varias mociones persuadir al juez Cogan de que esas condiciones habían socavado el derecho de su cliente a recibir asesoría legal adecuada, como prevé la Sexta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. El juez buscó que se mejoraran algo las condiciones del arresto, pero los abogados no lograron convencerlo de que se habían violado los derechos constitucionales de Guzmán Loera. Hacia mediados de enero empezaron a surgir rumores de que la estrategia sería que el mismo Guzmán Loera subiera al banquillo como testigo en su propia defensa. Pero después de conversarlo durante varios días con sus abogados, el lunes el Chapo le dijo a Cogan que no planeaba comparecer. Se sabe poco sobre esas conversaciones que tuvo con su equipo de defensa dadas las protecciones del privilegio abogado-cliente, que norma la confidencialidad de las discusiones del asesoramiento jurídico. Sin embargo, Purpura sí le dijo a Cogan que él y sus abogados le explicaron a su cliente los peligros legales de someterse al contrainterrogatorio de un juicio. Guzmán Loera entonces decidió no testificar “de manera voluntaria e informada”, dijo Purpura. Los abogados del capo tendrán una última oportunidad para intentar persuadir al jurado este jueves 31 de enero, cuando presentarán su recapitulación. Sin embargo, habrá restricciones a lo que puedan decir, si es que prosperan las mociones de la procuraduría. La noche del 28 de enero, los fiscales presentaron un documento en el que le piden al juez Cogan que la defensa no tenga permitido argumentar, como lo hicieron en sus declaraciones iniciales, que el Mayo Zambada conspiró con funcionarios de México y de Estados Unidos para incriminar al Chapo. Los procuradores indicaron que esa afirmación es estafalaria y además citaron lo que el mismo Cogan dijo en el segundo día del juicio. “Puede que haya dos narcotraficantes, uno de los cuales está sobornando al gobierno y uno que no”, indicó en ese entonces el juez. “Eso no significa que el que no está sobornando no cometió crímenes”.

Estados Unidos (AP):

- **Un año de prisión a hombre que se metió a estanque de cocodrilos.** Un hombre que saltó al recinto de los cocodrilos en un zoológico de Florida fue sentenciado a un año de cárcel. Documentos presentados en corte indican que Brandon Keith Hatfield, de 23 años, de Green Cove Springs, se declaró el viernes inocente de invasión de propiedad privada, delito contra la propiedad y otros cargos. La policía de St. Augustine dijo que Hatfield entró ilegalmente el 5 de noviembre al St. Augustine Alligator Farm Zoological Park. Según un reporte de arresto, el individuo causó daños valorados en \$5,000 en el parque de animales que opera desde hace 125 años. Hatfield saltó al estanque del albergue de cocodrilos del Nilo, dijo la policía. Videos de seguridad mostraron a un cocodrilo mordiendo en la pierna. Hatfield logró escapar, pero dejó rastros de sangre y ropa en el albergue. Las autoridades lo arrestaron al día siguiente, luego que residentes reportaron que lo vieron gateando con ropa interior en el jardín de un vecindario aledaño.

Unión Europea (AFP):

- **Confirman prohibición gradual de cigarrillos con aromas en la UE.** El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) confirmó este miércoles la prohibición progresiva de los cigarrillos aromatizados en los países miembros de la UE, de acuerdo a la directiva europea antibabaco adoptada en 2014. "La prohibición por etapas en la UE de los cigarrillos y el tabaco que contengan aromatizantes está en vigor", señaló el tribunal en su sentencia. "Esta prohibición no desconoce los principios de seguridad jurídica, ecuanimidad en el tratamiento y proporcionalidad, ni la libre circulación de mercancías", añadió. El Tribunal informó sobre su decisión como consecuencia de una queja de una empresa alemana, Planta Tabak, que fabrica y comercializa productos derivados del tabaco, en particular para armar (liar). Planta Tabak había presentado una demanda ante el tribunal de lo contencioso administrativo de Berlín contra algunas disposiciones de la transposición legislativa alemana de esta directiva europea. "Teniendo dudas acerca

de la validez e interpretación de ciertas disposiciones alemanas", este tribunal de Berlín remitió el caso al TJUE. Con el objetivo, en particular de disuadir a los jóvenes de iniciarse a consumir tabaco, la directiva adoptada por la UE en 2014 prevé esta prohibición progresiva de los cigarrillos con aromas, pero también la obligación de poner advertencias sobre sus efectos en los dos tercios de las cajillas de cigarrillos, así como en los paquetes de tabaco.

España (La Vanguardia/El País):

- **Sanidad deberá pagar 162,000 euros al amputar por error la pierna a una mujer.** La Conselleria de Sanidad ha sido condenada a indemnizar con 161.993 euros a una mujer a quien se le amputó la pierna izquierda por un diagnóstico erróneo en el centro sanitario integrado de la localidad alicantina de Villena. La sentencia de la sección segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia valenciano, hecha pública por El Defensor del Paciente, estima el recurso presentado por la mujer al considerar probado que existió una "mala praxis" que se concretó en un error en el diagnóstico que llevó a la amputación. La mujer, de 53 años cuando se produjeron los hechos, acudió el 6 de diciembre de 2014 de madrugada al servicio de urgencias del centro integrado de Villena por un fuerte dolor repentino en la planta del pie izquierdo, además de frialdad y adormecimiento, donde le diagnosticaron "parestesias inespecíficas". Al no cesar el dolor y la sensación de adormecimiento, la mujer volvió a acudir al mismo centro de salud dos días después; en esta ocasión le diagnosticaron "fascitis plantar" y le practicaron un vendaje compresivo que tenía que llevar durante seis días. La mujer volvió al mismo centro el 11 de diciembre porque el dolor, el adormecimiento y la frialdad persistían y los dedos sufrían hinchazón, y le dieron el mismo diagnóstico, "fascitis plantar", retirándole el vendaje. Finalmente la paciente, el 13 de diciembre, acudió al servicio de Urgencias del hospital de Elda, donde ingresó con una "isquemia subaguda en el pie izquierdo", y tras las pruebas pertinentes se la trasladó al Hospital General de Alicante, donde se le tuvo que practicar la amputación de la pierna. El tribunal se acoge al informe de la Inspección Médica, que concluye que "se produjo un evidente error diagnóstico" inicial en el centro de salud, y por tanto una "demora en el tratamiento de siete días, en una patología que debe ser tratada en las primeras horas de aparición de la sintomatología". La sentencia considera por ello que "existió una mala praxis" que se concretó en un error en el diagnóstico el día 8 de diciembre, donde ya se advierte un síntoma, la temperatura diferente en ambos pies, que orienta a un problema vascular "claramente" agravado por la aplicación de un vendaje compresivo. Un "error en el diagnóstico", añade el tribunal, que "también se mantuvo el 11 de diciembre" y que llevó a la amputación de la pierna. Por ello, condena a la Conselleria de Sanidad al pago de una indemnización de 161.993 euros, más intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa y costas. Desde la asociación El Defensor del Paciente se lamenta que estos hechos "ponen de manifiesto la impotencia y la rabia de la paciente y de sus familiares" porque no se le practicó ninguna prueba hasta el día 13 de diciembre, cuando acudió al hospital de Elda. Señala asimismo que "si el día 6 de diciembre la hubieran derivado directamente al hospital, o el 8 o inclusive el día 11, la paciente no hubiera perdido la pierna". La sentencia, dictada el pasado 7 de noviembre, no es firme y cabía recurso de casación ante el Tribunal Supremo.
- **¿Tienen derecho las familias a revisar los exámenes corregidos de sus hijos?** La Consejería de Educación de la Generalitat valenciana ha recordado a los centros educativos de primaria y secundaria que están obligados a entregar copia de los exámenes corregidos de los alumnos a las familias que lo soliciten. El departamento, gestionado por Compromís, ha aceptado la petición del defensor del pueblo valenciano (Síndic de Greuges), José Cholbi. La entrega de copias de las pruebas de los estudiantes a las familias es una disputa que se juega en varias autonomías. Desde 2015, el Defensor del Pueblo ha realizado peticiones similares a los Gobiernos regionales de Extremadura, Navarra o Madrid. Entre sus argumentos, el Defensor expone que la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas —de 2015— prevé que "los interesados en un procedimiento administrativo" podrán conocer, "en cualquier momento", el estado de la tramitación de los procedimientos que les afecten y obtener copia de los documentos. El Defensor considera que esa interpretación es extensible al ámbito educativo. "El problema es la desinformación; las familias no saben que tienen ese derecho y los profesores desconocen que tienen esa obligación", explica Camilo Jené, presidente de la FAPA Giner de los Ríos, que aglutina a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Madrid. Muchas familias, explica, no denuncian para evitar un enfrentamiento con los docentes y no perjudicar a sus hijos. Algunas comunidades han aprobado órdenes específicas para regular ese derecho, como es el caso de Madrid, que lo hizo en 2014 para primaria y en 2016 para secundaria. En el caso de Valencia, una portavoz de Educación, ha explicado que enviarán una circular a los centros de primaria y secundaria para recordar a los docentes que deben aceptar las peticiones. La normativa vigente no contempla "expresamente" el derecho del alumnado o de sus representantes legales —en caso de ser menores de edad—, de obtener

una copia de los exámenes realizados si no es en el "ámbito de un procedimiento de reclamación", expone el Síndic en su petición, en la que remarca que las familias deben tener la opción de revisar las pruebas de evaluación en casa para ayudar a sus hijos a repasar errores o, "sencillamente", ejercer su derecho de acceso a esos documentos. Además, el Síndic destaca en su escrito el posicionamiento de diferentes sentencias judiciales que dan la razón a las familias en casos similares. "El derecho de cualquier ciudadano a acceder a documentación administrativa no encuentra otro límite más que el interés legítimo del solicitante" y ese criterio, según los tribunales, "resulta de plena aplicación en el ámbito académico", indica. Por su parte, la consejería comparte el planteamiento del Síndic y considera "de plena aplicación en el ámbito académico" la Ley reguladora de procedimiento administrativo, que en su artículo 53.1 recoge el derecho de las personas que tienen la condición de "interesado" a acceder y tener copia de los documentos que formen parte de un expediente administrativo. El caso de Madrid. En diciembre de 2014, la Comunidad de Madrid emitió una orden para regular la información y participación de las familias de los estudiantes en la que se especificó que podrían solicitar copia de los exámenes a través de un registro con una petición individual y concreta. En esa misma normativa se explicaba que, en ningún caso, se podrían pedir todos los exámenes en una sola petición. En julio de 2016, se hizo lo mismo con secundaria. Pese a la regulación, algunas familias continuaron teniendo problemas y se vieron obligadas a interponer un recurso ante la Administración. Fabio Diéguez, padre de tres alumnos del colegio Nuestra Señora del Castillo, en el pueblo madrileño de Perales de Tajuña, y presidente del AMPA de ese centro, lideró la protesta y tramitó la reclamación. "Para nosotros es esencial poder ver en qué están fallando nuestros hijos para poder darles apoyo en casa o contarlo a las academias; si tienen un problema de comprensión lectora, de cálculo o de ortografía", explica Diéguez. A través de la federación de asociaciones de familiares de alumnos de Madrid —FAPA Giner de los Ríos— presentaron un recurso en la Administración y, después de dos años, les dieron la razón. El nuevo protocolo del centro, que acordaron en una reunión con el director del colegio y un representante de la Inspección Educativa, establece que las familias deben explicar en el escrito de solicitud el motivo por el que quieren la copia del examen. En ningún caso podrá ser una modificación de la nota o puntuación obtenida.

De nuestros archivos:

9 de febrero de 2015
Canadá (Panam Post)

- **La Suprema Corte concede el derecho al suicidio asistido.** La Corte Suprema de Canadá revocó una prohibición de 21 años sobre el suicidio asistido. En su lugar, los ministros han ordenado al Parlamento nacional promulgar una ley que permita a los pacientes con enfermedades terminales un mayor control sobre la forma en que eligen morir. En una decisión unánime, el tribunal decidió, el viernes 6 de febrero, que la prohibición infringía disposiciones clave de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades que protegen "el derecho a la vida, la libertad y a la seguridad". Para permitir al Parlamento redactar la legislación apropiada el próximo año, los jueces han suspendido por 12 meses el efecto de su decisión. "Para los canadienses con enfermedades graves o incurables, los valientes que trabajaron codo a codo con nosotros durante tantos años en este caso —esta decisión significará todo para ellos", dijo Grace Pastine, directora de litigios de la Asociación de Libertades Civiles de Columbia Británica. La decisión, que revoca la prohibición establecida en el Código Penal de Canadá, establece las condiciones específicas en las que el suicidio asistido se debe permitir: "muerte con asistencia médica para una persona adulta competente que (1) claramente otorga su consentimiento a la terminación de su vida y (2) tiene una condición médica grave e irremediable (incluyendo una enfermedad o discapacidad) que causa sufrimiento duradero que es intolerable para el individuo en las circunstancias de su condición". El tribunal dejó claro en su sentencia —la cual no fue firmada por ningún juez, lo que muestra un fuerte consenso— que la prohibición del suicidio asistido negaba a las personas "el derecho a tomar decisiones en cuanto a su integridad corporal y su asistencia médica y, por tanto, socavaba en su libertad". El fallo histórico marca la revocación del antecedente de Sue Rodríguez, de 1993, cuando el tribunal declaró que las personas vulnerables no podían ser adecuadamente protegidas con el suicidio asistido por un médico. En ese momento, el tribunal citó las prohibiciones sobre el suicidio asistido como "la norma entre las democracias occidentales", pero ahora dice que el panorama legislativo en el mundo ha cambiado desde entonces. En este punto, el suicidio asistido es legal en varios países, entre ellos en Colombia, Bélgica y los Países Bajos, así como en varios estados de Estados Unidos. Buscando el derecho a morir, que fue patrocinado por la Asociación de Libertades Civiles de B.C.. Ambas mujeres sufrieron de condiciones debilitantes que les impedían llevar a cabo sus actividades diarias. Según afirma el texto de la sentencia, Taylor dijo que ella "no quiere morir lentamente, parte por parte" o "atormentada por el dolor", mientras que Carter "informó a

su familia que no quería vivir su vida como una ‘tabla de planchar, acostada en su cama’”. La hija de Carter, Lee Carter, describió al fallo como “una gran victoria para los canadienses y un legado para Kay.” Ambas mujeres murieron antes de la sentencia. Taylor, que sufría de la enfermedad de Lou Gehrig (esclerosis lateral amiotrófica), murió a causa de una infección. Carter tenía 89 años y padecía de una condición que “resulta en la compresión progresiva de la médula espinal”. Ella viajó a Suiza, acompañada por su familia, donde se permite el suicidio asistido por un médico. No sin desacuerdos. Andrea Mrozek, directora ejecutivo del Instituto del Matrimonio y la Familia de Canadá (IMFC), no se hizo esperar en su reproche: “Obviamente es una ironía del más alto nivel que al parecer la Corte Suprema cree que necesitamos acceso a la muerte asistida con el fin de asegurar nuestro derecho a la vida. En cuanto al sufrimiento —tenemos todas las pruebas de que el sufrimiento puede ser aliviado al final de la vida con unos buenos cuidados paliativos”. El comunicado de prensa del IMFC afirma que la “ampliación de suicidio” estará acompañada por un desprendimiento de la adherencia a los estándares que existen en papel. Citan el caso de Bélgica, donde hasta el 32% de las muertes recientes “pasó sin petición expresa del paciente”. “Esto envía una fuerte señal a todos los canadienses”, dice Mrozek, “de que ciertas vidas no son dignas de ser vividas. Es un precedente peligroso. Finalmente, dado que las garantías no han sido eficaces en otros países, no tenemos ninguna razón para creer que van a trabajar aquí”.



La prohibición infringía disposiciones clave de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades que protegen “el derecho a la vida, la libertad y a la seguridad”

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.